DECISIÓN ADOPTADA DE COMÚN ACUERDO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS REUNIDOS A NIVEL DE JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO RELATIVA A LA FIJACIÓN DE LAS SEDES DE DETERMINADOS ORGANISMOS Y SERVICIOS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y DE EUROPOL

(93/C 323/01)

LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS A NIVEL DE JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO,

Visto el artículo 216 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el artículo 77 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y el artículo 189 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1210/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente y, en particular [1], su artículo 21,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1360/90 del Consejo, de 7 de mayo de 1990, por el que se crea la Fundación Europea de Formación y [2], en particular, su artículo 19,

Vista la Decisión de 18 de diciembre de 1991, por la que la Comisión aprobó la creación de la Oficina de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria,

Visto el Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías y [3], en particular, su artículo 19,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2309/93 del Consejo, de 22 de julio de 1993, por el que se crea, en particular, la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos y, en particular [4], su artículo 74,

Considerando que, como consecuencia del programa de acción que la Comisión adoptó el 20 de noviembre de 1989, relativo al establecimiento de la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores, el Consejo Europeo ha previsto la creación de la Agencia de Salud y Seguridad en el Trabajo;

Considerando que el Tratado de la Unión Europea, firmado el 7 de febrero de 1992, que entrará en vigor el 1 de noviembre de 1993, prevé la creación del Instituto Monetario Europeo y del Banco Central Europeo;

Considerando que las Instituciones de las Comunidades Europeas tienen intención de crear una Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos);

Considerando que, como consecuencia de las conclusiones del Consejo Europeo de Maastricht, los Estados miembros tienen intención de celebrar un Convenio sobre Europol (Oficina Europea de Policía), que creará Europol y que sustituirá asimismo al Acuerdo Ministerial con fecha de 2 de junio de 1993, que estableció la Unidad de drogas Europol;

Considerando que es conveniente fijar las sedes de estos distintos organismos y servicios,

Recordando las Decisiones de los días 8 de abril de 1965 y 12 de diciembre de 1992,

DECIDEN:

Artículo 1

a) La Agencia Europea de Medio Ambiente tendrá su sede en la región de Copenhague;

b) La Fundación Europea de Formación tendrá su sede en Turín;

c) La Oficina de Inspección Veterinaria y Fitosanitaria tendrá su sede en Irlanda en una ciudad que designará el Gobierno irlandés;

d) El Observatorio Europeo de la Droga tendrá su sede en Lisboa;

e) La Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos tendrá su sede en Londres;

f) La Agencia de Salud y Seguridad en el Trabajo tendrá su sede en España, en una ciudad que designará el Gobierno español;

g) El Instituto Monetario Europeo y el futuro Banco Central Europeo tendrán su sede en Francfort;

h) La Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, diseños y modelos), incluida su Sala de recursos, tendrá su sede en una ciudad que designará el Gobierno español;

i) Europol, así como la Unidad de drogas Europol, tendrán su sede en La Haya.

Artículo 2

La presente Decisión, que se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, entrará en vigor el día de hoy.

[1] DO nº L 120 de 11. 5. 1990, p. 1.
[2] DO nº L 131 de 23. 5. 1990, p. 1.
[3] DO nº L 36 de 12. 2. 1993, p. 1.
[4] DO nº L 214 de 24. 8. 1993, p. 1.

Hecho en Bruselas, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Udfærdiget i Bruxelles den niogtyvende oktober nitten hundrede og tre og halvfems.

Geschehen zu Brüssel am neunundzwanzigsten Oktober neunzehnhundertdreiundneunzig.

Έγινε στις Βρυξέλλες, στις είκοσι εννέα Οκτωβρίου χίλια εννιακόσια ενενήντα τρία.

Done at Brussels on the twenty-ninth day of October in the year one thousand nine hundred and ninety-three.

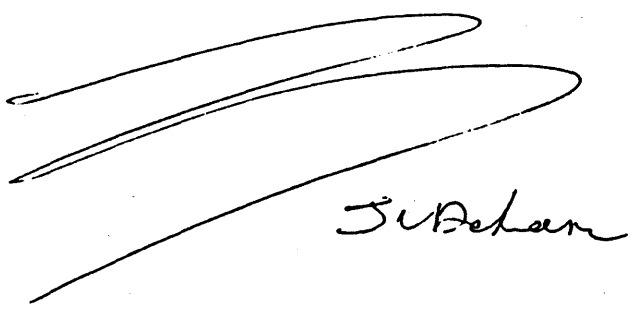
Fait à Bruxelles, le vingt-neuf octobre mil neuf cent quatre-vingt-treize.

Fatto a Bruxelles, addì ventinove ottobre millenovecentonovantatré.

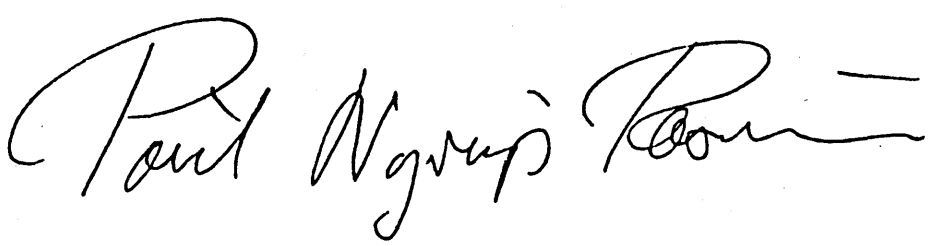
Gedaan te Brussel, de negenentwintigste oktober negentienhonderd drieënnegentig.

Feito em Bruxelas, em vinte e nove de Outubro de mil novecentos e noventa e três.

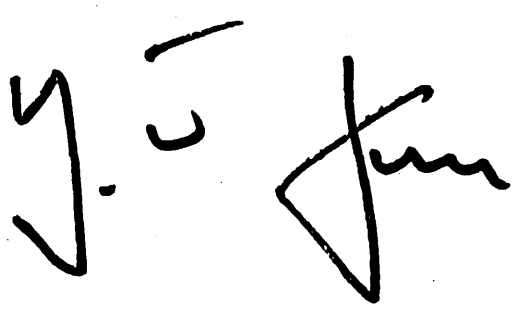
Pour le gouvernement du royaume de Belgique
Voor de Regering van het Koninkrijk België



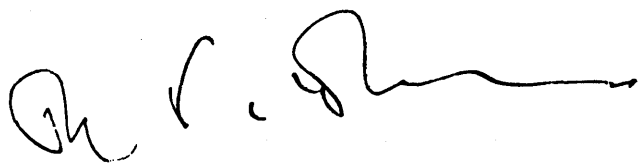
For regeringen for Kongeriget Danmark



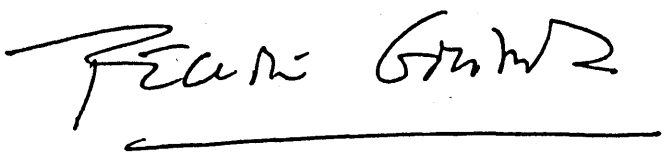
Für die Regierung der Bundesrepublik Deutschland



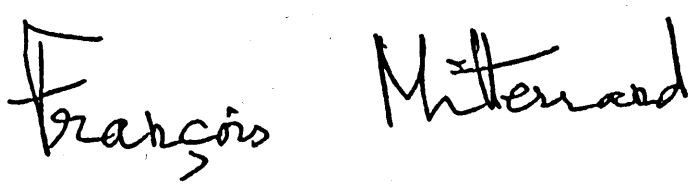
Για την κυβέρνηση της Ελληνικής Δημοκρατίας



Por el Gobierno del Reino de España



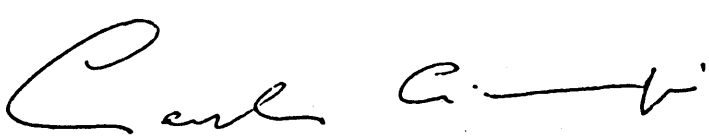
Pour la République française



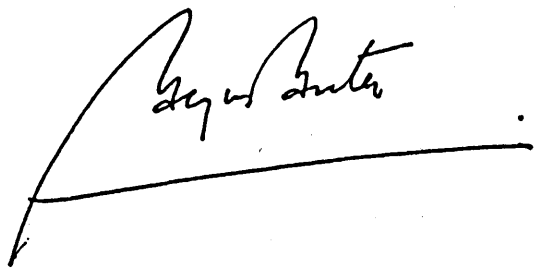
Thar ceann Rialtas na hÉireann
For the Government of Ireland



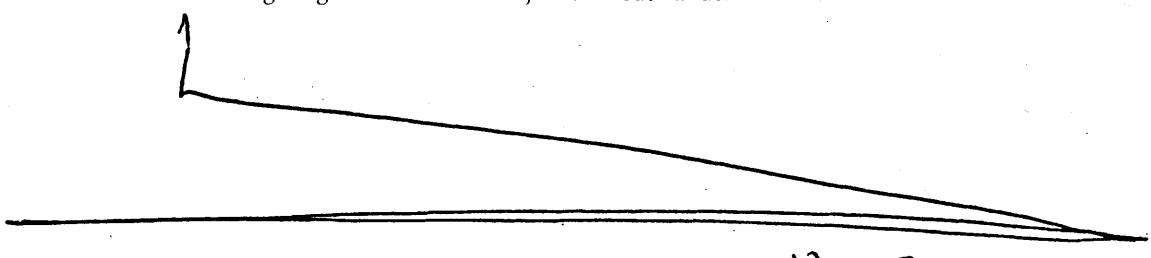
Per il governo della Repubblica italiana



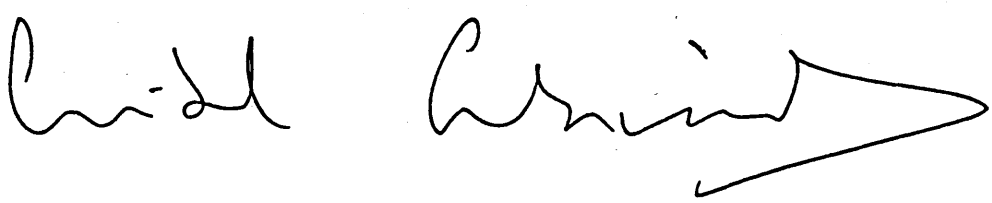
Pour le gouvernement du grand-duché de Luxembourg



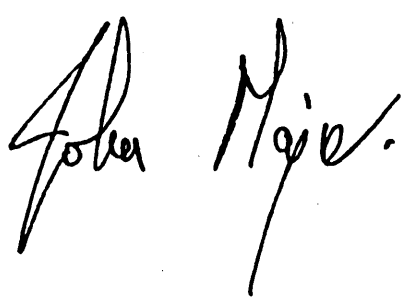
Voor de Regering van het Koninkrijk der Nederlanden



Pelo Governo da República Portuguesa



For the Government of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland



DECLARACIONES

Al adoptar la Decisión anterior de 29 de octubre de 1993, los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros han adoptado de común acuerdo las siguientes declaraciones:

— La sede del Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional fue fijada en Berlín mediante el Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, adoptado por el Consejo, por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo. Los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros invitan a las Instituciones de la Comunidad Europea a disponer que esta sede se establezca lo antes posible en Tesalónica.

La Comisión declara estar dispuesta a presentar rápidamente una propuesta al respecto.

— Se creará, junto a los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, un Centro de Traducción de los órganos de la Unión, que garantice los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes se fijan en la Decisión anterior del 29 de octubre de 1993, con la excepción de los traductores del Instituto Monetario Europeo.

— Los Estados miembros se comprometen a apoyar la candidatura de Luxemburgo para la sede del Tribunal de Apelación Común en materia de Patentes Comunitarias previsto por el Protocolo sobre resolución de los litigios en materia de violación y de validez de patentes comunitarias anejo al Convenio sobre la Patente Comunitaria de 15 de diciembre de 1989.

Con motivo de la Conferencia de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, la Comisión ha confirmado que se propone consolidar la implantación de sus servicios localizados en Luxemburgo.

Por último, los Estados miembros comprobaron la disponibilidad de medios presupuestarios para permitir a la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo de Dublín el cumplimiento de una serie de nuevos cometidos.